



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	00112
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	COMPRAVENTA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD No. 05 DE PROYECTO DENOMINADO "APROVECHAMIENTO DE FRUTALES AMAZÓNICOS CON PROPIEDADES FUNCIONALES Y SU POTENCIA EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COSMÉTICOS CAQUETÁ" IDENTIFICADO CON BPIN 2020000100031
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891.190.346-1
CONTRATISTA	LABORATORIOS E INSTRUMENTACIÓN S.A.S-LABINS S.A.S
C.C/NIT.	900.090.654-6
PLAZO DE EJECUCIÓN	TREINTA (30) DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
CDP DE REGALÍAS No.	603 DEL 09 DE ABRIL DE 2024
VALOR	UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.821.039) M/CTE- IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber: La Magister **YISELA MÉNDEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.670.903 expedida en Florencia, (Caquetá), quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 002 del 03 de enero de 2023, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, o quien haga sus veces, mediante Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023, quien para los efectos legales actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA O CONTRATANTE**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con Nit. 891.403.097-4, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE**, por una parte; y de la otra, la persona jurídica **LABORATORIOS E INSTRUMENTACIÓN S.A.S-LABINS S.A.S** identificada con NIT 900.090.654-6, representada legalmente por la señora **LILIANA DEL SOCORRO BERMUDEZ ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 42.090.932 expedida en Pereira, Risaralda, quien en los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la Universidad de la Amazonia creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).

2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con lo previsto en los artículos 28 y 57 de la Ley 30 de 1992, y de conformidad con los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación y proyección social.
3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia"*, (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar bienes, servicios u obras, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
4. Que, mediante Acuerdo No. 94 del 16 de junio de 2020 expedido por la secretaria técnica del OCAD de FCTel del SGR, se aprobó el proyecto denominado: *"APROCECHAMIENTO DE FRUTALES AMAZÓNICOS CON PROPIEDADES FUNCIONALES Y SU POTENCIAL EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COSMÉTICOS CAQUETÁ"*, identificado con código BPIN 2020000100031, y se designó a la Universidad de la Amazonia como entidad ejecutora del mismo, siendo esta la encargada de adelantar la contratación de bienes y servicios para la ejecución de las actividades programas en el proyecto.
5. Que, mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicada el 19 de febrero de 2024, el Señor **REYES CASTAÑEDA SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.310.853 expedida en Cachipay - Cundinamarca, en calidad de Administrador del Proyecto *"APROCECHAMIENTO DE FRUTALES AMAZÓNICOS CON PROPIEDADES FUNCIONALES Y SU POTENCIAL EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COSMÉTICOS CAQUETÁ"*, identificado con código BPIN 2020000100031", solicitó adelantar los trámites administrativos necesarios para la adquisición de reactivos, indispensables para ejecutar las diligencias programas en la actividad 5 del proyecto ya mencionado.
6. Que, mediante Oficio VADF-2024-0257 del 20 de febrero de 2024, la Magister **YISELA MÉNDEZ ROJAS**, actuando en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera de la Universidad de la Amazonia, designó a la Técnico Administrativa de Dirección Gestión de Compras y Contratación, **KAREN LISETH CORTÉS CUELLAR**, para la formulación de **Condiciones de la Contratación**, necesarias para el cumplimiento del presente objeto contractual.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

7. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato FO-A-GC-02-02, calendado el 22 de marzo de 2024, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo 13 de 2023, a **REYES CASTAÑEDA SILVA**, Administrador del Proyecto "APROCECHAMIENTO DE FRUTALES AMAZÓNICOS CON PROPIEDADES FUNCIONALES Y SU POTENCIAL EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COSMÉTICOS CAQUETÁ, identificado con código BPIN 2020000100031", quien mediante Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03 con fecha de recibo 03 de abril del presente, previo recibo de las cotizaciones, emitió concepto, indicando que:

(...)

Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la oferta económica de menor valor allegada al presente proceso de contratación, donde se seleccionan dos propuestas que corresponden a los oferentes: ROBERTO RESTREPO ANGARITA, con C.C. No. 19, 142,689, Representante Legal de ELEMENTOS QUIMICOS LTDA. Con NIT: 860.403.097-4 y LILIANA DEL SOCORRO BERMUDEZ ARENAS LILIANA DEL SOCORRO, con C.C. No. 42,090.932 Representante Legal de LABORATORIOS E INSTRUMENTACION S.A.S. (LABINS S.A.S.) con Nit. 900.090.654-6.

(...)

Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de cada ítem requerido y se concluye que lo ofertado corresponde a la necesidad que se tiene.

Verificada la descripción de los (15) Insumos y elementos ofertados por los proponentes, éstos coinciden de forma puntual, lo que permite indicar que todas las ofertas están en iguales condiciones. Tres (3) cotizaciones recibidas, las más económicas son las presentadas por los proponentes: ROBERTO RESTREPO ANGARITA, con C.C. No. 19, 142,689, Representante Legal de ELEMENTOS QUIMICOS LTDA. Con NIT: 860.403.097-4 y LILIANA DEL SOCORRO BERMUDEZ ARENAS LILIANA DEL SOCORRO, con C.C. No. 42, 090.932 Representante Legal de LABORATORIOS E INSTRUMENTACION S.A.S. (LABINS S.A.S.) con Nit. 900.090.654-6, razón por la cual al evaluar ésta dentro de análisis comparativo; se observa que los precios ofertados individualmente en los ítems, con relación al promedio entre las propuestas recibidas, encaja dentro del mercado que vislumbra el entorno que plantean dichas propuestas.

Revisados los valores de forma individual de cada uno de los ítems en las propuestas, se logra establecer que los precios ofertados por los proponentes: ROBERTO RESTREPO ANGARITA, con C.C. No. 19,142,689, Representante Legal de ELEMENTOS QUIMICOS LTDA. Con NIT: 860.403.097-4 y LILIANA DEL SOCORRO BERMUDEZ ARENAS LILIANA DEL SOCORRO, con C.C. No. 42, 090,932 Representante Legal de LABORATORIOS E INSTRUMENTACION S.A.S. (LABINS S.A.S.) con Nit. 900.090.654-6, en su gran mayoría son los más económicos en comparación con las



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ofertas recibidas y por ende sus propuestas son las más económicas.

Teniendo como base de evaluación y como único factor de escogencia y/o selección, el menor precio de lo ofrecido entre los proponentes, podemos decir que las propuestas presentadas por los proponentes: ROBERTO RESTREPO ANGARITA, con C.C. No. 19, 142,689, Representante Legal de ELEMENTOS QUIMICOS LTDA. Con NIT: 860.403.097-4 y LILIANA DEL SOCORRO BERMUDEZ ARENAS LILIANA DEL SOCORRO, con C.C. No.42, 090,932 Representante Legal de LABORATORIOS E INSTRUMENTACION S.A.S. (LABINS S.A.S.) con Nit. 900.090.654-6, cumplen con estos preceptos, siendo las más benéficas para la Universidad dentro de las propuestas recibidas.

Teniendo en cuenta que las ofertas evaluadas cumplen con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad por ser precios de suministro individual, se recomienda adquirir (Bien, Servicio u Obra) con los oferentes: ROBERTO RESTREPO ANGARITA, con C.C. No. 19,142,689, Representante Legal de ELEMENTOS QUIMICOS LTDA. Con NIT: 860.403.097-4 y LILIANA DEL SOCORRO BERMUDEZ ARENAS LILIANA DEL SOCORRO, con C.C. No.42, 090,932 Representante Legal de LABORATORIOS E INSTRUMENTACION S.A.S. (LABINS S.A.S.) con Nit. 900.090.654-6, Por un valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREITA UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$4.631.480) Y UN MILLON OCHOCIENTOS VENTIUN MIL TREITA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$1.821.039)

8. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia" (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:

"12.4. Contratación directa: (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos.

(...)

w. Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, de desarrollo tecnológico o de nuevos productos.

(...)

dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). (...)"

9. Que mediante oficio CC - 438, de fecha 16 de abril del 2024, la Técnico Administrativo Karen Liseth Cortés Cuellar, designado para tal efecto, adscrito a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera-Dirección Gestión de Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, realizó la entrega de las **Condiciones de la Contratación**, necesarias para el cumplimiento del presente objeto contractual; mediante las cuales,



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.

10. Por lo anteriormente expuesto, mediante Oficio VADF-2024-0651 del 03 de mayo de 2024, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica **LABORATORIOS E INSTRUMENTACIÓN S.A.S-LABINS S.A.S**, identificada con 900.090.654-6, representada legalmente por la señora **LILIANA DEL SOCORRO BERMUDEZ ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 42.090.932 expedida en Pereira, Risaralda, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
11. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con disponibilidad presupuestal para celebrar el presente contrato, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Regalías No. 603 del 09 de abril de 2024, expedido por la División Financiera - Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
12. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Compraventa que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023 (*Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023*), así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD No. 5 DEL PROYECTO DENOMINADO "APROVECHAMIENTO DE FRUTALES AMAZÓNICOS CON PROPIEDADES FUNCIONALES Y SU POTENCIA EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COSMÉTICOS CAQUETÁ" IDENTIFICADO CON BPIN 2020000100031".

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia, a ejecutar cabalmente el objeto contractual, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los Formatos de Necesidad FO-A-GC-02-01 del 14 de febrero de 2024 y, con estricta sujeción a las condiciones establecidas en la propuesta económica allegada por el Contratista y aceptada por la Universidad mediante Formato de Evaluación FO-A-GC-02-03 del 03 de abril de 2024 y las Condiciones de Contratación de fecha 16 de abril de 2024 arrimadas mediante oficio CC - 438 de la misma fecha y enunciadas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CÓDIGO DANE	DESCRIPCION DANE	UNIDAD	CANTIDAD	LABORATORIOS E INSTRUMENTACIÓN S.A.S (LABINS SAS) NIT. 900.090.654-6
------	---------------------	-------------	------------------	--------	----------	--



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Floresca Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

						VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	41.300 Labscientific.	3719502	Utensilios y aparatos de vidrio para laboratorio y usos técnicos	Unidad	1	\$765.036	\$ 145.357	\$910.393
2	200 pera pipeteadora universal de caucho, 3 vías 1.0 UD KARTELL	3719502	Utensilios y aparatos de vidrio para laboratorio y usos técnicos	Unidad	5	\$55.660	\$10.575,40	\$331.177
3	CRM47885 supelco 37 component fame mix; 10mg/ml& analytical standard (sigma.Aldrich) Supelco 1ML	35410	Aceites esenciales y sus concentrados y destilados acuosos y soluciones acuosas de aceites esenciales; resinoides; subproductos terpénicos de la destierpenación de aceites esenciales; mezclas de sustancias odoríferas del tipo utilizado como materias primas en la industria	Unidad	1	\$486.949	\$92.520	\$579.469
TOTAL								\$1.821.039

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.821.039) M/CTE- IVA INCLUIDO**, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de Regalías No. 603 del 09 de abril de 2024. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

CICP Nro.	RUBRO	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO DANE	VALOR
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo.	3719502	Utensilios y aparatos de vidrio para laboratorio y usos técnicos	\$1.241.570
		35410	Aceites esenciales y sus concentrados y destilados acuosos y soluciones acuosas de aceites esenciales; resinoides; subproductos terpénicos de la destierpenación de aceites esenciales; mezclas de sustancias odoríferas del tipo utilizado como materias primas en la industria	\$579.469



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

TOTAL	\$1.821.039
-------	-------------

CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u órdenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante un **ÚNICO PAGO** como contraprestación al cumplimiento total de la compraventa realizada a la institución.

El pago se realizará como contraprestación al cumplimiento de los elementos entregados, para lo cual se cancelará previa acta de entrega por parte de la Oficina de Almacén, así mismo, previa verificación y expedición del informe de supervisión a cargo del supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, además, el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario donde se detallen los elementos ofrecidos, la cual se deberá llegar al correo electrónico contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co y anexarla en medio físico junto al informe presentado al supervisor, la factura deberá contener todos los requisitos legales exigidos por la DIAN y deberán estar detallados todos los bienes entregados a la Universidad o su documentos equivalente según la Ley, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA se compromete a realizar la entrega de la compraventa, objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entregas respectivas, todo en la Oficina de Almacén, ubicada en el primer piso del Edificio Tucán en la sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, en Florencia, Caquetá.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a realizar la entrega de los elementos objeto del contrato, en un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del contratista y del supervisor designado para tal efecto.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Generales.

1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones de



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

contratación.

2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones, plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato.
4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través del Supervisor del contrato.
5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.
9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en tramamientos injustificados.
11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

Específicas:

1. Garantizar a la Universidad de la Amazonia la calidad de los bienes o elementos ofertados y el cumplimiento de entrega de estos, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, el plazo pactado y lugar determinado.
2. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar el bien sin costo alguno para la Universidad.
3. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de compraventa.
4. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega del bien en el tiempo pactado en el contrato, por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías.
5. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato.
6. El contratista es responsable por el transporte, cargue, descargue de los materiales y elementos en el lugar pactado en el contrato.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

1. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
5. Ejercer el control del contrato a través de la supervisión.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: El Supervisor del presente Contrato, quien será designado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera a través del Formato de Designación de Supervisor, certificará el cumplimiento a satisfacción del objeto de este, la calidad de los elementos y, en general, velará por su cumplimiento.

PARÁGRAFO. Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá:

1. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas.
3. Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso.
4. Controlar los pagos cuando deban realizarse.
5. Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos.
6. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato.
7. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.
8. Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda.
9. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato.
10. Elaborar y firmar las actas respectivas.
11. Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
12. Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.

DÉCIMA. - INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo N° 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su	20% sobre el valor del contrato	Durante el tiempo de ejecución del contrato y 4 meses más para su liquidación.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.		
Calidad de los bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución y finalización del contrato y un año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

PARÁGRAFO: El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
 INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato de Compraventa, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con los presupuestos previstos en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023).

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

- 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente.
- 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado.
- 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista.
- 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
- 5) Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista.
- 6) Por interdicción judicial del Contratista.
- 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información.
- 8) Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

VIGÉSIMA PRIMERA. - COMPROMISO ÉTICO: El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de Compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales:

- 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión, el CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Compraventa, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Compraventa se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el

20 MAYO 2024

EL CONTRATANTE:


YISELA MENDEZ ROJAS
Viceirectora Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA:


LILIANA DEL SOCORRO BERMUDEZ
ARENAS
C.C. No. 42.090.932 de Pereira.
Representante legal
LABORATORIOS E INSTRUMENTACIÓN
S.A.S-LABINS S.A.S
NIT 900.090.654-6


Proyectó: Lady Vanesa Rodríguez Barrios
Profesional Especializada VADF
Revisión Financiera: Angie Ximena Rodríguez Valencia
Profesional Especializada VADF



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionaleciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL